RESOLUCIÓN N° 327
Santa Fe, 10 AGO 2022

VISTO:

El expediente FG-000421/2022 del Registro de Sistema de Información de Expedientes del Ministerio Público de la Acusación en virtud del cual se tramita la concesión de licencia sin goce de haberes a la agente de la Fiscalía Regional nº 2 -sede Rosario-: ALEJANDRA ROMINA GARCÍA (DNI: 31.986.551); y

CONSIDERANDO

Que, invocando razones de índole personal y aportando documental fundante de su petición, la agente de la Fiscalía Regional nº 2 -sede Rosario-: ALEJANDRA ROMINA GARCÍA (DNI: 31.986.551) solicitó licencia sin goce de haberes desde el 01 de febrero de 2023 al 31 de enero de 2024.

Que, al pedido formulado prestó conformidad la Fiscal Regional de la Fiscalía Regional Nº 2, Dra. María Eugenia Iribarren.

Que, de acuerdo a lo normado por el art. 17 bis del régimen de licencias del Ministerio Público de la Acusación (Resol.32/12) las situaciones de licencias ordinarias serán consideradas individualmente por el Fiscal General con comunicación a la Corte Suprema de Justicia.

Que, conforme a la normativa vigente tiene derecho de gozar de hasta dos años de licencia sin goce de haberes el personal administrativo que cuente con dos años de antigüedad en carácter de titular.

Que, satisfechos los requisitos, toda vez que conforme a la foja de servicio acompañada la agente García cuenta con dos años de antigüedad como agente administrativo titular al día de la fecha, de acuerdo a

lo establecido en el art. 16 inc. 7 y último párrafo y concordantes de la Ley 13.013.

POR ELLO:

EL FISCAL GENERAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Concédase licencia ordinaria sin goce de haberes a la agente de la Fiscalía Regional nº 2 -sede Rosario- ALEJANDRA ROMINA GARCÍA (DNI: 31.986.551) desde el 01 de febrero de 2023 al 31 de enero de 2024 inclusive.

ARTICULO 2°: Comuníquese al Fiscal Regional de la 2da. Circunscripción Judicial, a la agente Alejandra Romina García, a la Dirección de Administración de Recursos Humanos, a la Corte Suprema de Justicia y a la Dirección General de Administración del Poder Judicial de Santa Fe.

ARTÍCULO 3° Regístrese, comuníquese, publíquese en la página web del MPA y oportunamente archívese.

DR. JORGE G. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE